# FICHA URBANÍSTICA DE LOS <u>PLANES PARCIALES DE LAS NNSS DE ARACENA</u>

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m³	EDIF. BRUTA	APROVECHAMII	ENTO REAL m²					
Ampliación ZI-3	19.769	0,8		11.885		PP11			
TIPO DE USO:									
Terclario		DENSIDAD MÁX	IMA viwHa			ÁREA			
ORDENANZA DE MANZANA		NÚM MÁX DE VIVIENDAS							
T2 competible IA		ALTURA MÁXIM	A						
CONDICIONES Y DETERMINACIONES									
La ordenación deberá garantizar la obtención de un frente de calidad urbana a la carretera Sevilla-Lisboa, sel como la continuidad de los elementos que ordene con respecto a los contiguos.  A desarrollar preferentemente dentro de los 3 primeros años de gestión de las NNSS.									
FICHA URBANÍSTICA DE LAS UE/AI DE LAS NNSS DE ARACENA									

8		<u> </u>	REA DE GES	TIÓN O UNIDAD		
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m <sup>4</sup>	AGENTE PÚBLICO O PRIVADO	ETAPA			
Amplieción ZI-3 (A y B)	19.769	Privado	Plan P.	UE A1.09		
SISTEMA DE ACTUACIÓN PRINCIPAL Y (ALTERNATIVO)						
Compensación						
CONSERVACIÓN / URBANIZACIÓN						
CONDICIONES Y DETERMINACIONES						
2 Unidades de Ejecución ubicadas en Suelo Urbanizable.						
Desarrollo de les Unidedes de Ejecución A y B, mediante redección de Plan Percial (PP11), redectándose al fuese necesario el correspondiente Estudio de Detaile. Uso Terciario T2.						

Huelva, 27 de noviembre de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 4 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla del Río (Sevilla), relativa al artículo 102 de sus Normas Urbanísticas (Expte.: SE-566/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio del las competencias de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 4 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla del Río (Sevilla), relativa al artículo 102 de sus Normas Urbanísticas.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 18 de octubre de 2006, y con el número de registro 1.485, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y

espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Puebla del Río.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 4 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla del Río (Sevilla), relativa al artículo 102 de sus Normas Urbanísticas (Anexo I).
- Las Normas Úrbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla del Río (Sevilla), relativa al artículo 102 de sus Normas Urbanísticas, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

# HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto posibilitar en la manzana M1 perteneciente al ámbito del Estudio de Detalle ED-1, «Santa Teresa» de las Normas Subsidiarias vigentes, la implantación de una tipología de vivienda más acorde con el casco tradicional en la que se integra.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- a) Telefónica informa sobre la viabilidad del proyecto, haciendo un recordatorio de las disposiciones aplicables para la prestación del servicio telefónico.
- b) Sevillana Endesa informa especificando que para dotar de energía eléctrica a la citada parcela, el promotor del mismo habrá de prever la infraestructura eléctrica necesaria, debiendo ejecutarse a su costa las instalaciones de extensión y modificaciones necesarias.
- c) Emasesa, empresa municipal responsable del abastecimiento y saneamiento, informa sobre la existencia de redes suficientes, tanto de agua como de alcantarillado, para atender nuevas demandas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Puebla del Río para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

# RESUELTO

- 1.ª Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Puebla del Río (Sevilla), relativa al articulo 102 de sus Normas Urbanísticas, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 21 de julio de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2.ª Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.
- 3.ª Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifiquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

### ANEXO II

Se propone la modificación de la redacción del artículo 102. Redacción propuesta para el artículo 102:

«Se establece un aprovechamiento máximo para el Suelo Urbano de 45 viv/Ha., a excepción de los sectores que en la fecha de aprobación provisional habían suscrito compromiso particular con la Excma. Corporación Municipal, así como del ámbito delimitado por el Estudio de Detalle E.D.1. «Santa Teresa» que tendrá un aprovechamiento máximo de 59 viv/ha.»

Sevilla, 22 de diciembre de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 24 de noviembre de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Albaida del Aljarafe (Sevilla), Sector «Nueva Portada» (Expte.: SE-273/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Albaida del Aljarafe (Sevilla), Sector «Nueva Portada».

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Albaida del Aljarafe (Sevilla), Sector «Nueva Portada», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable ordenado unos terrenos de 48.618 m² de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, situados al sur de la urbanización «La Corrala y Salitre» y colindantes en su lindero este con el casco urbano de Olivares. La Modificación asigna a los terrenos el uso residencial y establece la ordenación pormenorizada desde el propio documento de planeamiento general.

El proyecto propone, asimismo, suprimir un viario previsto en la urbanización colindante «La Corrala y Salitre» calificándo-lo como equipamiento docente para posibilitar la unión de las parcelas docentes de carácter local de ambos sectores.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

- a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 8 de junio de 2006, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental mediante la que se declara viable a los efectos ambientales la Modificación de referencia, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto.
- b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 7.2.06, ha informado el proyecto manifestando que los terrenos objeto del mismo no son inundables.
- c) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura ha informado el proyecto con fecha 1.2.2006, manifestando que no se aprecian inconvenientes en el mismo, recordando que, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos arqueológicos casuales deberá ser notificada a la Consejería de Cultura.
- d) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto determinando los puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

e) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado el proyecto manifestando la existencia en el ámbito del mismo de redes subterráneas de media y bajá tensión que pudieran verse afectadas.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, se pone de manifiesto que no resulta coherente dar la categoría de sistema general docente el tramo de calle que, procedente del sector colindante «La Corrala y Salitre», se suprime para permitir la unión de las parcelas docentes de carácter local de ambos sectores. En este sentido, la franja de suelo afectada debe calificarse como equipamiento local docente en el seno de su sector, consiguiéndose el mismo objetivo sin recurrir al artificio que supone la solución propuesta.

Aunque la deficiencia que presenta el proyecto no impide su aprobación definitiva, sí obligan a que, mientras no se subsane, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

# RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarías del municipio de Albaida del